

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establece la Política Pública de Cruceros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría de Turismo.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, y RODOLFO ELIZONDO TORRES, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII, XVIII, X, XXV, XXVI y 42 fracciones I, V, VII, VIII, IX, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 1o., 4o. y 5o. fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que es política del gobierno federal poner al día y a la vanguardia al país, propiciar el desarrollo armónico sustentable y de beneficio a la sociedad y fortalecer la rectoría del Estado en la planeación y conducción de manera transparente de las actividades económicas;

Que es convicción del Estado mexicano impulsar el desarrollo de un transporte marítimo y sus conexos, como el turismo de cruceros, fuerte, eficiente y competitivo, que aproveche las oportunidades mercantiles y la posición geográfica estratégica de nuestro país, para potenciar los flujos turísticos y fortalecer la economía de los destinos;

Que la actividad turística ha sido clave en el desarrollo del país y el segmento de cruceros reviste cada vez más trascendencia, involucrando un amplio número de destinos nacionales en los que esta actividad genera múltiples y variados efectos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 integra los lineamientos de la actividad gubernamental y promueve el desarrollo de los sectores estratégicos de la economía del país, estableciendo las directrices en las que se originan los programas sectoriales, regionales e institucionales;

Que en el Programa Nacional de Turismo 2001-2006 se establecen como ejes rectores de la política turística; lograr la satisfacción total de los turistas, propiciar el desarrollo de destinos sustentables y contar con empresas competitivas y que en el mismo documento se plantea como condición fundamental la de desarrollar y fortalecer la oferta turística para consolidar los destinos turísticos tradicionales y diversificar el producto turístico nacional aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2001-2006 señala que para coadyuvar en el desarrollo del turismo en nuestro país, se promoverá que se incremente el número de pasajeros atendidos en cruceros y transbordadores; se incrementará la seguridad en el transporte marítimo, se contará con servicios eficientes en beneficio de la actividad económica nacional y se fortalecerá el carácter normativo y de control de la autoridad marítima;

Que es de interés público propiciar el desarrollo ordenado del turismo de cruceros, potenciando sus beneficios y abatiendo sus efectos negativos, por ser un segmento que contribuye a la diversificación de los destinos, favorece el conocimiento y la promoción de ellos, y tiene el potencial para contribuir a elevar el nivel de vida de las comunidades receptoras;

Que producto del diálogo en los foros de consulta realizados con los sectores involucrados en la Industria de Cruceros, se enriquecieron los conceptos para integrar esta Política Pública de Cruceros, la cual permitirá actuar de manera clara, expedita y con apego a las prioridades económicas y sociales contenidas en las acciones que se debe realizar a favor de la nación, y

Que con el objeto de fortalecer la rectoría del Estado y modernizar cada uno de los elementos de la Industria de Cruceros, se busca que ésta tenga una operación eficiente, competitiva y equitativa; con esquemas financieros sanos; equipos modernos; garantía a la seguridad en las operaciones marítimas y portuarias, fomentando mayor capacitación del personal técnico marítimo portuario, vigilando el cumplimiento de la normatividad marítima, turística, fitoosanitaria nacional y migratoria; y que la operación marítimo portuaria de los cruceros sea moderna, segura y de elevada calidad en los servicios, conforme a los avances globales en infraestructura y tecnología; hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece la Política Pública de Cruceros, que dará rumbo y contenido a las actividades del Estado en esta materia, para fomentar la coordinación entre dependencias del gobierno federal y los gobiernos locales y a la relación con administraciones portuarias integrales, operadores de terminales para cruceros, operadores turísticos y demás prestadores de servicios relacionados con la atención de cruceros en nuestro país.

SEGUNDO. El texto de la Política Pública de Cruceros es el siguiente:

I. INTRODUCCION

La presente Política Pública de Cruceros se elabora con una visión integral y de largo plazo, sustentada en lo siguiente:

1. La política general del gobierno federal de poner al país al día y a la vanguardia; de propiciar un desarrollo armónico sustentable que beneficie a la población y de fortalecer la rectoría del Estado en la planeación y conducción de manera transparente de las actividades económicas.
2. La convicción de impulsar el turismo de cruceros en nuestro país, para potenciar mayores flujos de buques y pasajeros a los distintos destinos nacionales; propiciando el desarrollo justo y equilibrado de los diversos segmentos del mercado turístico.
3. La necesidad de reforzar en la Industria de Cruceros la seguridad y la protección del medio ambiente, así como evitar un riesgo fitozoosanitario.
4. La necesidad de establecer criterios para el desarrollo sustentable en los destinos turísticos del país que reciban cruceros.
5. La oportunidad de contribuir al fortalecimiento y desarrollo municipal.
6. El interés de favorecer mayores oportunidades de desarrollo para las comunidades receptoras de cruceros.

II. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

Administración Portuaria Integral: Sociedad mercantil quien, mediante concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el uso, aprovechamiento y explotación de un puerto o conjunto de puertos, terminales e instalaciones, se encarga de la planeación, programación, desarrollo, operación y administración de los bienes y la prestación de los servicios portuarios.

Agenda local 21 para el turismo mexicano: Programa de acciones e instrumentos, para propiciar el desarrollo sustentable de la actividad turística, consolidando el bienestar del ser humano, respetando el medio ambiente y optimizando los beneficios económicos y sociales de las comunidades.

Competitividad: Capacidad para la generación de tasas de rentabilidad superiores a las del resto del sector (Industria) y sostenibles a largo plazo.

Crucero: Buque de pasajeros que realiza recorridos turísticos tocando varios destinos en uno o más países. Puede transportar de 100 hasta 3,000 pasajeros.

Derecho: Son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o goce de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Desarrollo sustentable del turismo: Atiende a las necesidades de los turistas actuales y de las regiones receptoras, y al mismo tiempo protege y fomenta las oportunidades para el futuro. Se concibe como una vía hacia la gestión de todos los recursos que utiliza el turismo, de forma que puedan satisfacerse las necesidades económicas, sociales y estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas que sostienen la vida.

Destino Turístico: Un destino turístico local es un espacio físico susceptible de ser visitado por turistas y/o excursionistas. Incluye productos turísticos tales como servicios de apoyo y atractivos y recursos turísticos en un radio que permite ir y volver el mismo día. Tiene unos límites físicos y administrativos que definen su gestión e imágenes y percepciones que determinan su competitividad en el mercado. Los destinos locales incorporan a diversos grupos, entre los que se cuenta a menudo la comunidad anfitriona, y pueden establecer lazos y redes entre sí para constituir destinos mayores.

Diversificación: Ampliación de la gama de ofertas comerciales en torno a un destino, tema o segmento de mercado. La diversificación supone la puesta en el mercado de viajes de mayor variedad de opciones de consumo a los diferentes clientes que se puedan presentar. La diversificación requiere ofrecer mayor variedad de actividades, de servicios, de formas de pago, de puntos de venta y de información.

Embarcación: Toda construcción destinada a navegar, cualquiera que sea su clase y dimensión.

Empresa naviera: El naviero o empresa naviera es la persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión, aun cuando ello no constituya su actividad principal.

Industria de Cruceros: Aplica al conjunto de empresas de diferente índole que participan en la organización y asistencia del desplazamiento y estancia de los cruceros en los destinos turísticos. Representa los aspectos de inversión y comercialización en o hacia el sitio mismo de origen de los recursos turísticos, transformándolos y presentándolos a la clientela.

Infraestructura portuaria: Son las construcciones integradas por las obras de protección (rompeolas, escolleras, espigones, diques), faros y señales, áreas de fondeo, muelles, patios; accesos ferroviarios, carreteros, fluviales y oleoductos.

Operadores de terminales: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley de Puertos, son responsables de terminales o instalaciones portuarias.

Operadores Turísticos: Personas físicas o morales, que en los términos de la Ley Federal de Turismo, operan bajo la modalidad de agencia operadora mayorista y tienen como actividad preponderante la integración de paquetes turísticos, los cuales son promocionados y comercializados por ellas mismas o por conducto de agencias de viajes minoristas.

Operadores Turísticos Receptivos: Personas físicas o morales, que en los términos de la Ley Federal de Turismo, operan bajo la modalidad de agencia operadora mayorista y tienen como actividad preponderante la integración de paquetes turísticos, los cuales son promocionados y comercializados por ellas mismas o por conducto de agencias de viajes minoristas, con una orientación específica al turismo extranjero que ingresa al territorio nacional.

Pasajero: Persona que viaja en una embarcación, sin formar parte de la tripulación.

Prestador de Servicios Turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporciona, intermedia o contrata con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley Federal de Turismo en su artículo 4o.

Producto Turístico: Es el resultado de la integración de los recursos naturales, actividades susceptibles a desarrollar, servicios turísticos e infraestructura, con objeto de satisfacer la demanda de esparcimiento y asignación del tiempo libre de los turistas.

Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

Puerto Turístico: Es un conjunto de obras e instalaciones sin desarrollos inmobiliarios, que tienen por objeto prestar servicios públicos a las embarcaciones turísticas.

Tarifa: Conjunto de precios que la administración portuaria, operadores y prestadores de servicios aplican a los usuarios de las instalaciones y de los servicios portuarios y marítimos.

Terminal: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

Turismo de Cruceros: Es el desplazamiento turístico que realizan viajeros nacionales y extranjeros por los mares continentales en embarcaciones de recreo de gran escala denominadas cruceros; con rutas determinadas y periódicas, realizando escalas en los diferentes puertos de los países que visitan y haciendo uso de los servicios tanto al interior de las embarcaciones como de los productos y atractivos turísticos que ofrece cada destino.

Turista: Con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas, con temporalidad máxima de seis meses improrrogables.

Visitante de Día o Excursionista: Para fines estadísticos. Visitante que no pernocta en un medio de alojamiento colectivo o privado en el lugar visitado. Esta definición incluye a los pasajeros en crucero.

III. POLITICA PUBLICA DE CRUCEROS

III.1 Objetivos

La presente Política tiene como objetivos generales:

1. Promover el crecimiento ordenado de la Industria de Cruceros en los destinos turísticos mexicanos, de acuerdo con los ordenamientos urbanos, ecológicos y fitozoosanitarios y con base en su vocación y nivel de desarrollo;
2. Fomentar la alineación de las acciones de las dependencias del gobierno federal con facultades en la materia de cruceros, con el propósito de eficientar la operación del segmento;
3. Impulsar el aumento de los niveles de competitividad y sustentabilidad de los destinos turísticos de cruceros;
4. Propiciar la participación de la sociedad civil en el desarrollo e instrumentación de esta Política;
5. Ofrecer mecanismos para potenciar el beneficio económico y social de los cruceros en las comunidades receptoras;
6. Desarrollar condiciones de equidad para el funcionamiento de la Industria de Cruceros, en el marco de la oferta turística de los destinos, y
7. Propiciar que la Industria de Cruceros fomente la promoción del destino a los visitantes de cruceros, como una opción futura de vacaciones.

Con ello se pretende garantizar:

1. La operación portuaria segura y eficiente para cruceros en nuestro país;
2. El desarrollo de los destinos turísticos acorde a las necesidades del mercado, incrementando la diferenciación de los que integran una ruta de cruceros;
3. La prestación de servicios turísticos que satisfagan los requerimientos de los pasajeros de cruceros;
4. La resolución de controversias que enfrente la operación de los cruceros;
5. La simplificación y homologación en los puertos de la atención y requerimientos gubernamentales;
6. La promoción de puertos y destinos para el sostenimiento y atracción del tráfico de cruceros hacia México;
7. Una competencia justa y equitativa en cada uno de los servicios que se presten;
8. El desarrollo sustentable de destinos de cruceros;
9. La diversificación y promoción de los productos turísticos;
10. El impulso a la actividad económica y social de las comunidades receptoras, y
11. El fomento al posicionamiento turístico de los destinos.

IV. LINEAMIENTOS DE POLITICA

IV.1 Coordinación Interinstitucional para mejorar la operación de cruceros

IV.1.1 Operación y Facilitación Portuaria

Política General

Armonizar la operación, facilitación y seguridad portuaria para los cruceros, a través de una efectiva coordinación sectorial entre las autoridades involucradas.

Operación

Lineamientos Específicos

1. De acuerdo al artículo 44 de la Ley de Puertos, la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios constituyen la operación portuaria. En este precepto se definen como servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interna, el pilotaje, remolque, lanchaje y amarre de cabos. De igual manera se señala que son servicios portuarios generales a las embarcaciones, el avituallamiento, recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, entre otros.

2. Por lo tanto se pretende lograr una operación portuaria eficiente mediante la oferta de adecuada infraestructura, servicios de calidad, así como una oportuna coordinación entre los actores involucrados.

Facilitación

Lineamientos Específicos

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Turismo procurarán que las dependencias federales que intervienen en la operación portuaria promuevan en el ámbito de su competencia que los servicios prestados en las terminales de pasajeros de cruceros que arriben a nuestro país, al tiempo de cumplir con la normatividad aplicable, busquen siempre la simplificación y facilitación adecuada que permita elevar los niveles de competitividad.

IV.1.2 Coordinación Interinstitucional

Política General

Para cubrir las exigencias en materia de operación, facilitación y seguridad deseada es preciso resolver la superposición de competencias y responsabilidades entre autoridades federales y locales que intervienen en la industria, mediante una efectiva coordinación interinstitucional.

Lineamientos Específicos

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Turismo promoverán la creación de una Comisión Intersecretarial de Cruceros, que supervisará el cumplimiento de esta Política Pública.
2. Esta comisión estará integrada por las dependencias federales con facultades en la operación, facilitación y seguridad portuaria, así como en la protección al medio ambiente y podrán incorporarse aquellas entidades u organismos, pertenecientes a los destinos de cruceros.
3. La Comisión Intersecretarial podrá invitar a otras entidades u organizaciones.

IV.1.3 Comités Locales de Cruceros

Política General

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Turismo promoverán ante las autoridades estatales y municipales la integración y desarrollo de Comités Locales de Cruceros como un mecanismo para fortalecer la relación de la operación portuaria de cruceros con las comunidades.

Lineamientos Específicos

1. Los Comités Locales de Cruceros estarán compuestos en cada caso de manera enunciativa mas no limitativa por: la dependencia estatal encargada de turismo, dependencias federales involucradas en la operación portuaria, municipio, cámaras y asociaciones empresariales, Administración Portuaria Integral, operadores turísticos, prestadores de servicios turísticos, transporte local, agentes portuarios y representantes de líneas navieras.
2. Estos podrán emitir recomendaciones a la Comisión Intersecretarial, a las administraciones portuarias integrales, así como a las autoridades locales sobre las capacidades de carga, mecánica operativa en el puerto, medidas de simplificación administrativa, de coordinación entre autoridades federales y locales, particularmente en materia sanitaria, fitozoosanitaria, aduanera, migratoria y de inspección y vigilancia, logística en el recibimiento a los turistas, coordinación y definición de zonas de esparcimiento, atractivos culturales, de compras, entre otros, que consideren las condiciones de seguridad de los usuarios de las instalaciones y desarrollen la identidad de cada destino e incrementen la satisfacción de los turistas.

IV.2 Sentar las bases para el crecimiento ordenado

IV.2.1 Infraestructura Actual y Proyectada

Política General

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigilará que las administradoras portuarias establezcan, con base en los programas maestros de desarrollo portuario, en las reglas de operación del puerto, y de acuerdo con las características propias o vocación de cada destino, la infraestructura necesaria para la adecuada e integral operación y recepción de cruceros, así como la que haya que habilitar para el futuro de acuerdo a sus capacidades.

Lineamientos específicos

1. Identificar necesidades actuales y futuras e incorporarlas a los programas maestros de desarrollo portuario o, en su caso, a las reglas de operación del puerto, con el fin de procurar el desarrollo de la infraestructura requerida para el mejor desempeño de la actividad.
2. Conforme a sus facultades corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigilar que los puertos y terminales turísticas, cumplan con los estándares de infraestructura que aseguren el servicio de cruceros.
3. Adicionalmente a ello se impulsará la creación de una Norma Oficial Mexicana para terminales de cruceros.

IV.2.2 Desarrollo Sustentable de los destinos**Política General**

Fomentar el desarrollo armónico de la Industria de Cruceros, de acuerdo a los principios del desarrollo sustentable: Cuidado del medio ambiente, beneficio de las comunidades receptoras y rentabilidad de las inversiones.

Lineamientos Específicos

1. Definir e instrumentar los programas y acciones orientadas a hacer de la Industria de Cruceros un elemento que contribuya al desarrollo integral y armónico de los destinos.
2. Implementar la Agenda local 21 para el turismo mexicano en los destinos receptores de cruceros, dirigida a promover el desarrollo local y regional desde la perspectiva ambiental, económica y social, estableciéndola como marco de acción para el desarrollo sustentable de la actividad turística.
3. Promover ante las instancias competentes que en los destinos de cruceros actuales y potenciales, así como en todas las actividades que inciden en esta industria, el cumplimiento, elaboración y puesta en operación de programas de ordenamiento territorial ecológico y urbano turístico, programas de uso de suelo, leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia ambiental y fitozoosanitaria, así como decretos y programas de manejo en áreas naturales protegidas que permitan entre otros propósitos, dar seguridad jurídica a la inversión, preservar y conservar, con una visión integral, el patrimonio nacional.
4. Promover que el desarrollo de servicios turísticos complementarios que se ofrece al mercado de cruceros relacionados con el aprovechamiento, extractivo y no extractivo de los recursos naturales y sus ecosistemas, se realice en cumplimiento a la legislación ambiental.
5. Promover ante las instancias competentes el establecimiento de acciones conforme al marco legal nacional e internacional para la oportuna coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales tendientes a prevenir y combatir la contaminación por elementos nocivos o peligrosos, así como la realización de actividades que puedan ocasionar daños y perjuicios al medio ambiente en aguas de jurisdicción nacional, y puedan constituir un riesgo fitozoosanitario al país.
6. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Industria de Cruceros y las dependencias federales competentes, buscarán establecer un Memorandum de Entendimiento, que incorpore las regulaciones ambientales de México, la protección de sus costas, sus mares y el compromiso de la Industria de Cruceros de conocerlas y respetarlas.
7. Fomentar ante las instancias competentes el diseño y ejecución de planes para la atención de contingencias fitozoosanitarias y ambientales por puerto, para prevenir y combatir incidentes de contaminación y afectación a los ecosistemas marinos y costeros o riesgos fitozoosanitarios.
8. Promover entre las compañías navieras, la difusión entre pasajeros y tripulantes de información relativa a la importancia ambiental de los destinos de los cruceros.
9. En materia de proveeduría y conexos, se procurará una mayor participación de los empresarios locales en los planes de compras y requerimientos diversos de los cruceros, para estar en condiciones de satisfacer sus necesidades en beneficio de los diversos actores mercantiles de los destinos.

IV.2.3 Información especializada

Política General

Con el propósito de mejorar el conocimiento sobre el funcionamiento del segmento de cruceros, así como de los efectos que de él se derivan, se requiere contar con información confiable, oportuna y pertinente con relación al desarrollo de la Industria de Cruceros.

Lineamientos Específicos

1. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá la evaluación y el seguimiento de la información que se genere con respecto a: seguridad en la maniobra de atraque y desatraque; seguridad y señalización de la terminal portuaria; infraestructura de terminales, muelles y desplazamiento.
2. La Secretaría de Turismo, en coordinación con gobiernos locales y otras instancias, promoverá la evaluación y seguimiento de la información sobre el grado de satisfacción de los turistas en los destinos de cruceros del país, así como de otras variables de interés para el mejor conocimiento de la Industria de Cruceros.
3. La Secretaría de Turismo en coordinación con las comunidades, los gobiernos locales y otras instituciones calificadas, promoverán el seguimiento de la estadística de cruceros, así como la realización de estudios de satisfacción, de efectos económicos y otros temas que se consideren de interés sobre la Industria de Cruceros, por puerto y a nivel nacional.

IV.3 Maximización del beneficio social y económico

IV.3.1 Desarrollo de productos turísticos

Política General

Impulsar el desarrollo competitivo y el mejoramiento de los productos y servicios turísticos y complementarios que se ofrecen al mercado de cruceros, fortaleciendo la integración de los atractivos naturales y culturales, la maximización de los beneficios en el desarrollo de las comunidades receptoras y el retorno de los visitantes.

Lineamientos específicos

1. La Secretaría de Turismo en coordinación con otras instancias del gobierno federal y las autoridades estatales, municipales, con el concurso del sector privado y la Industria de Cruceros, impulsará la competitividad de los destinos turísticos. Se promoverán acciones que mejoren su diferenciación y la creación de experiencias únicas para el visitante.
2. La Secretaría de Turismo en coordinación con las autoridades estatales, municipales y la Industria de Cruceros, promoverán la formación de campañas integrales que propicien una mayor derrama económica y el regreso de los visitantes, para mejorar el impacto local de los flujos de cruceros. Se promoverán acciones para fomentar, diversificar y mejorar la oferta de productos y servicios disponibles en los destinos para el público de cruceros, haciéndola más acorde a las necesidades y gustos del consumidor.
3. La Secretaría de Turismo en coordinación con el Consejo de Promoción Turística de México, las autoridades estatales, municipales, otras instancias y las líneas de cruceros, desarrollarán y consolidarán acciones de promoción y apoyo a la comercialización a través de tareas en varios ámbitos como son: Imagen entre la Industria de Cruceros y el consumidor final; información sobre servicios y atractivos; mecanismos de reservación y compra de servicios; poniendo especial énfasis en el regreso de los visitantes.
4. La Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las autoridades locales, fomentarán el desarrollo de operadores turísticos receptivos calificados, propiciando condiciones de equidad y libre competencia con los más altos estándares de calidad.
5. Con el concurso de los Comités Locales de Cruceros, se buscará la incorporación de un mayor número de participantes en la cadena de valor de la industria, para además de incrementar el valor a la experiencia del turista, propiciar un mayor beneficio a las comunidades locales.

IV.3.2 Derechos y Tarifas

Política General

Establecer y mantener un esquema competitivo de tarifas por uso de infraestructura y prestación de servicios portuarios, que reconozca el nivel diferenciado de los destinos en términos de la oferta de infraestructura y servicios, así como la capacidad tecnológica de las embarcaciones.

Promover ante las instancias competentes el establecimiento de un mecanismo fiscal que además de mantener la competitividad de los destinos permita el mejoramiento de la infraestructura de atención a los visitantes.

Lineamientos específicos

1. Promover ante las instancias competentes el desarrollo de un mecanismo ágil, simple y competitivo de recaudación fiscal, que permita incrementar los fondos para mejorar la infraestructura urbano-turística y los servicios que se ofrezcan a los turistas en los destinos de cruceros. Estos últimos, serán invertidos en programas y proyectos que acuerden las autoridades locales y el Comité Local de Cruceros.
2. Proponer ante las instancias competentes el establecimiento de tarifas integrales por puerto para cruceros, donde éstas y los servicios sean negociados entre las navieras o sus representantes y el administrador portuario, que les permita realizar una planeación y comercialización que fomente la competitividad del puerto.
3. Promover ante las instancias competentes la firma de acuerdos a largo plazo con las líneas de cruceros que favorezcan el desarrollo de los destinos, a efecto de maximizar el beneficio o derrama económica a favor de las localidades receptoras.

IV.4 Seguridad

IV.4.1 Seguridad Marítima Portuaria

Política General

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes administrará la operación de los servicios que aseguren que la navegación portuaria y la de los buques, así como los servicios que de ellas se deriven, cumplan las condiciones de seguridad, así mismo promoverá ante las instancias competentes la prevención y/o erradicación fitozoosanitaria basadas en las disposiciones de las leyes mexicanas y en los tratados internacionales.

Lineamientos específicos

1. Proveer a las compañías navieras de información oportuna, en la que se identifiquen las condiciones que deben satisfacer en las aguas y puertos mexicanos, los buques, las navieras y los pasajeros, en materia de seguridad a través de reuniones periódicas, comunicados o por medios electrónicos seguros.

Facilitar a las administraciones portuarias integrales o concesionarios del puerto donde arriben los cruceros, el acceso a la normatividad que deben observar en materia de seguridad, así como promover ante las instancias competentes la prevención, control y/o erradicación fitozoosanitaria para que su instrumentación no afecte la operación o el libre arribo de las embarcaciones, ni el tránsito normal de los pasajeros en las terminales portuarias.

2. Prever y procurar que la aplicación de las medidas en materia de seguridad, se haga con la participación activa de las navieras que operan los cruceros y los concesionarios de las instalaciones portuarias, a fin de que los pasajeros y tripulantes cuenten con la información suficiente que permita el cumplimiento de estas medidas.

IV.4.2 Seguridad en Salud

Política General

Promover ante las instancias competentes que la operación de cruceros en nuestro país, cumpla con las normas y reglamentos sanitarios basados en las leyes mexicanas y en los tratados internacionales.

Lineamientos específicos

1. Promover ante las instancias competentes el proveer a las compañías navieras de información oportuna, en la que identifiquen las condiciones que deberán satisfacer en las aguas y puertos mexicanos, los buques, las navieras y los pasajeros, en materia de seguridad en salud, mediante reuniones periódicas, comunicados o por medios electrónicos seguros.
2. Promover ante las instancias competentes el vigilar el cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud, con énfasis en el Título VI-Documentos Sanitarios y Título VII-Derechos Sanitarios, así como en las medidas sanitarias y fitosanitarias que la

actividad competente determine de conformidad con los capítulos de medidas sanitarias y fitozoosanitarias establecidos en los diferentes tratados internacionales de libre comercio signados por México.

IV.4.3 Seguridad Migratoria

Política General

Promover ante la instancia competente que los pasajeros de cruceros que se internen al país cumplan con las disposiciones en materia migratoria.

Lineamientos específicos

1. Fomentar ante las instancias competentes la utilización de sistemas electrónicos que faciliten la internación y salida de pasajeros de cruceros del territorio nacional.
2. Promover ante las instancias competentes la creación de infraestructura idónea para hacer más eficiente la prestación de los servicios migratorios en puertos marítimos en los que desembarquen pasajeros de cruceros.

IV.5 Estrategias diferenciadas por destino

IV.5.1 Estrategias diferenciadas por regiones y destinos

Política General

Se desarrollará una estrategia por destino, por grado de madurez del mismo y por la ruta en que se encuentre, según sea el caso, a fin de aminorar la presión que en algunos destinos ha tenido esta industria sobre la infraestructura instalada, los recursos naturales, culturales y sociales de las comunidades. La clasificación que corresponde a cada destino será en las categorías de: incipientes, en crecimiento o maduros.

Lineamientos específicos

1. Diseñar y ejecutar estrategias diferenciadas por regiones y destinos, a fin de ofrecer variedad y servicios de elevada calidad, de acuerdo a las particularidades de cada destino.
2. Valorar cada región y destino, a fin de potenciar su inclusión en los itinerarios de las navieras, generando estrategias de comercialización y promoción y la maximización de los beneficios.
3. Generar mecanismos y acciones para enfrentar la volatilidad de algunas rutas y puertos de bajo interés.
4. Evaluar el desarrollo de la oferta, bienes y servicios turísticos, infraestructura y superestructura enfocada al turismo.
5. Fomentar ante las instancias competentes el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, buscando mantener el equilibrio ecológico del destino.
6. Valorar las condiciones de mercado para el desarrollo de puertos de llegada, de salida y su impacto en la actividad turística local.
7. Generar mecanismos de coordinación en destinos potenciales, que permitan desarrollar productos turísticos para su incursión en la Industria de Cruceros.

V. EVALUACION

Política General

Para una adecuada implementación y seguimiento de la presente Política se requiere establecer una evaluación de las acciones a emprender y del resultado de ellas.

Lineamientos específicos

1. La Comisión Intersecretarial que se forme será la que integre los indicadores de gestión, periodos y parámetros de evaluación que permitan medir los avances en esta materia.
2. En este sentido, la Comisión Intersecretarial deberá hacer del conocimiento de sus integrantes los resultados alcanzados, así como las recomendaciones que permitan fortalecer el proceso de mejora continua.

TERCERO. Las atribuciones que competen a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes derivadas del presente Acuerdo, serán ejercidas a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.